

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO "MMQ – EP"

MEMORANDUM MMQEP-GG-AP-2020-042

Sr. Contador, sírvase proceder a registrar y elaborar el pago de:

COMPU EC S.A.

Por concepto de: Anticipo del 70% del contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MMQEP-011-2020 para la "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO"

El valor de: USD 56.721,62 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 62/100 DÓLARES)

OBSERVACIONES: Adjunto procedimiento precontractual, resolución de adjudicación, contrato y pólizas de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento de contrato, solicitud de control previo y solicitud de autorización de pago.

Quito, 29 de diciembre del 2020

GERENCIA GENERAL
MMQ-EP MERCADO

Ing. Alexandra Castillo Campoverde GERENTE GENERAL MMQ-EP





Memorando Nro. MMQEP-GDO-C-2020-005-I Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020

PARA:

Ing. Alexandra Castillo

Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana

del Mercado Mayorista de Quito

ASUNTO:

Solicitando AUTORIZACIÓN de gasto y pago del proceso de

Subasta Inversa Electrónica para la "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP

IMPLEMENTADO"

De mi consideración:

Atendiendo lo requerido mediante Memorando Nro. MMQEP-GDO-2020-631-I, he procedido a efectuar el control previo a la documentación que sustenta el pago del anticipo del 70% del proceso Subasta Inversa Electrónica para la "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO", signado con el código Nro. SIE-MMQEP-011-2020, los cuales guardan conformidad con las normativas emitidas para el efecto; a lo que me permito solicitar muy respetuosamente la AUTORIZACIÓN respectiva para proceder al registro y pago pertinente, por un valor de USD. 56.721,62.

CONTABILIDAD

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Julio Farinango Benalcàzar

CONTADOR MMQ-EP



Memorando Nro. MMQEP-GDO-2020-631-I Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020

PARA:

Sr. Dr. Julio Jacobo Farinango Benalcázar

Contador

ASUNTO:

Solicitud de Control Previo al pago para la "ADQUISICIÓN

SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQ-EP

IMPLEMENTADO"

De mi consideración:

Por medio del presente, con un atento saludo me dirijo a usted para solicitarle se realice el respectivo Control Previo al pago del proceso de Ínfima Cuantía para la "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQ-EP IMPLEMENTADO", para lo cual se anexa el expediente original en físico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente

21 87

Ing. Jhony Daniel Orellana Torres

GERENTE DESARROLLO ORGANIZACIONAL



CONTRATO DE "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO"

PROCESO DE SUBASTA INVERSA SIE-MMQEP-011-2020

CLÁUSULA PRIMERA. -DE LOS COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Contrato de "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL **MMQEP** IMPLEMENTADO", por una parte, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO, debidamente representada por la Ing. Alexandra Andrea Castillo Campoverde, en su calidad de Gerente General y representante legal, a quien en adelante se le denominara LA CONTRATANTE; y, por otra, la Compañía COMPU EC S.A., debidamente representada por el Ing. Washington Ramiro Ortiz Pardo, en su calidad de Gerente y representante legal, a quien para efectos de este contrato se le denominará "CONTRATISTA", conforme consta de la documentación que se acompaña, como habilitante.

Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, conforme a los documentos habilitantes legalmente conferidos que se adjuntan y en las calidades en que comparecen, por lo que, convienen en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes clausulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LOS ANTECEDENTES. -

- **2.1.** El literal I), del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la obligatoriedad de la motivación de los actos administrativos.
- **2.2.** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y pacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- **2.3.** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. ".
- **2.4.** El artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.



2.14. El artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional

de Contratación Pública, LOSNCP, dispone que: "Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Instituto Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado".

2.15. El artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de avaluación provietas acuardo en la contratación.

objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

2.16. El artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en referencia a la subasta inversa, indica: "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP".

2.17. El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el 12 de mayo del 2009 y sus reformas, expedidas mediante Decreto Ejecutivo Nro. 841, publicado en el Registro Oficial Nro. 512 de 15 de agosto de 2011, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.

2.18. El artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la Notificaciones, establece que: "(...) Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal www.compraspublicas.gov.ec el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos



o servicio que se pueda obtener de otras fuentes como cámaras o bolsas de productos, internet, entre otras. 4. En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada. Este procedimiento de verificación de las condiciones de mercado del bien a contratar es de absoluta responsabilidad de la entidad contratante, la que en caso de omitir el mismo estará sujeta a las responsabilidades que establezcan las entidades de control. De la negociación se dejará constancia en un acta que se publicará en el portalwww.compraspublicas.gov.ec. La negociación alcanzada no significa adjudicación de contrato".

2.24. El artículo 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente establece que: "Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley".

2.25. El artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Administrador del contrato, expresa que "(...) En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar(...)".

2.26. El artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Contenido de las actas, expresa que "(...) Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación econ6mica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.".

2.27. El artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la Liquidación del contrato, dispone que: "(...) En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele a deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva. Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días siguientes a la liquidación; vencido el término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada.".



designó a la Ing. Alexandra Andrea Castillo Campoverde, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP.

- **2.37.** Mediante memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-GO-2020-500 de fecha 09 de diciembre de 2020, el Ing. Marlon López, Gerente de Operaciones, y dirigido a la Ing. Alexandra Andrea Castillo Campoverde, Gerente General de la MMQ-EP, solicita la aprobación para iniciar el proceso de contratación: "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO".
- **2.38.** Mediante sumilla inserta en el memorando GADDMQ-MMQEP-GO-2020-500 de fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerente General de la MMQ-EP dispone: "Autorizado proceder con el trámite correspondiente".
- **2.39.** Con fecha 09 de diciembre, el Ing. Diego Andrade Pérez, Jefe de Desarrollo Tecnológico de la MMQ-EP, emite las Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia del Proyecto "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO".
- **2.40.** Mediante memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-GO-2020-501 de fecha 09 de diciembre de 2020, el Ing. Marlon López, Gerente de Operaciones, solicita al Ing. Daniel Orellana, Gerente de Desarrollo Organizacional, se emita la certificación POA para el proceso: "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO".
- **2.41.** Mediante memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-PL-GG-2020-0129-MEMO de fecha 09 de diciembre de 2020, la Ing. Jessica Margoth Salazar Águila, Analista de Planificación 3, emite al Ing. Marlon López, Gerente de Operaciones, la certificación POA con cargo a la partida presupuestaria Nro. 84.01.07 para el proceso: "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO".
- **2.42.** Mediante memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-GO-2020-502 de fecha 09 de diciembre de 2020, el Ing. Marlon López, Gerente de Operaciones solicita al Ing. Daniel Orellana, Gerente de Desarrollo Organizacional, se emita la certificación presupuestaria pertinente (año 2020) para el proceso: "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO".
- **2.43.** Mediante memorando Nro. MMQEP-C-GDO-2020-212 de fecha 09 de diciembre de 2020, el Dr. Julio Farinango Benalcázar, en su calidad de Contador, y dirigido al Ing. Marlon López, Gerente de Operaciones y al Ing. Daniel Orellana Torres, Gerente Desarrollo Organizacional, emite la certificación presupuestaria No. 005-C-MMQEP-2020 de fecha 09 DE DICIEMBRE DE 2020, donde se establece la disponibilidad de fondos, dentro del presupuesto para el ejercicio económico del año 2020, con cargo a la partida presupuestaria 84.01.07, para efectuar el proceso de "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO".
- **2.44.** Mediante memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-GO-2020-503 de fecha 09 de diciembre de 2020, el Ing. Marlon López, Gerente de Operaciones, solicita al Ing. Daniel Orellana, Gerente de Desarrollo Organizacional, se emita la certificación PAC para el proceso: "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO".



2.51. Mediante sumilla de fecha 09 de diciembre, inserta en el memorando Nro. MMQEP-GDO- 2020-607, la Ing. Alexandra Andrea Castillo Campoverde, en su calidad de Gerente General de la MMQ-EP, dispone: "Autorizado realizar resolución de inicio de proceso para su publicación.".

2.52. Por medio de la Resolución de Inicio No. 037-GG-MMQEP-2020 de 09 de diciembre de 2020, la Gerente General autorizó el inicio del procedimiento precontractual por Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código Nro. SIE-MMQEP-011-2020, cuyo objeto es la "ADQUISICION SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO", aprobó el pliego elaborado, con base en los Términos de Referencia remitidos por la Jefatura de Desarrollo Tecnológico; así como el cronograma del proceso; y designó una servidora responsable del proceso de contratación.

2.53. por medio de la Resolución de Inicio No. 037-GG-MMQEP-2020 de 09 de diciembre de 2020, la Gerente General autorizó el inicio del procedimiento precontractual por Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código Nro. SIE-MMQEP-011-2020, cuyo objeto es la "ADQUISICION SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO", aprobó el pliego elaborado, con base en los Términos de Referencia remitidos por la Jefatura de Desarrollo Tecnológico; así como el cronograma del proceso; y designó una servidora responsable del proceso de contratación.

2.54. Mediante convocatoria de 10 de diciembre de 2020, se convocó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores-RUP, que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la "ADQUISICION SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO".

2.55. La Comisión Técnica en sesión del 16 de diciembre del 2020 desarrolla el ACTA No. 1 de Preguntas y respuestas donde consta que los oferentes realizaron 17 preguntas a través del portal institucional SERCOP las mismas que fueron solventadas por el responsable del proceso.

2.56. La Comisión Técnica en sesión del 16 de diciembre 2020 realiza la apertura de ofertas y desarrolla el Acta No. 2 de Apertura de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del portal institucional SERCOP.

2.57. Con Acta No. 3 Acta de convalidación de errores del 16 de diciembre de 2020, se revisó la oferta presentada y se determinó que el Proveedor COMPU EC S.A. no requiere realizar convalidación de errores.

2.58. La Comisión Técnica en sesión del 22 de diciembre de 2020 desarrolla el Acta No. 4 de calificación de ofertas, donde se realizó la respectiva evaluación y calificación de la oferta técnica presentada, de acuerdo a los parámetros solicitados en los pliegos bajo los criterios "Cumple o No Cumple".

2.59. La Comisión Técnica en sesión del 28 de diciembre de 2020, desarrolla el Acta No. 6 Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación donde se recomienda la adjudicación del proveedor COMPU EC S.A., de acuerdo a los enunciados:

"El proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-MMQEP-011-2020 que se viene realizando hasta la presente fecha se ha cumplido con las etapas correspondientes constantes en el cronograma del proceso, las mismas que se describe a continuación:



- b) Si no están definidos, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerá las normas del contrato;
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía;
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos";
- **4.2.** Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b) "Contratista", es el oferente adjudicado.
- c) "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d)"LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación.
- e)"RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- g) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- h) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación

CLÁUSULA QUINTA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, a la Adquisición Sistema de Monitoreo por Cámaras en el MMQ-EP Implementado, de conformidad a los términos establecidos en los pliegos y en la oferta presentada por el oferente, que pasa a ser parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL VALOR DEL CONTRATO

- **6.1.** El valor que la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, pagara al Contratista para efectos del presente instrumento es de USD 80.750,00 (ochenta mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por la Contratista en el proceso y al Acta de Negociación.
- **6.2.** El valor estipulado es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto. **6.3.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la Única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LAS FALTAS Y DE LAS MULTAS

El incumplimiento de las obligaciones previstas en los pliegos, se considerarán como faltas, y motivo de sanción conforme lo establecido en dicho documento.

El cobro de las multas se lo hará sin perjuicio del pago de la indemnización por los daños y perjuicios que se pudiere ocasionar a la Empresa Publica Metropolitana Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP. Adicionalmente, el servicio será sujeto a Objeción por mala calidad en el cumplimiento del mismo.

En los casos de puestos no cubiertos, se aplicará el descuento por el servicio no brindado del correspondiente período de la falta; así como el respectivo cobro de la multa.

La suma total acumulada de las multas, no podrá sobrepasar el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato; en cuyo caso, dará lugar a que la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, pueda dar por terminado de forma anticipada y unilateralmente el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 11.1. La Empresa Publica Mercado Mayorista de Quito, ha designado como Administrador del Contrato al Ing. Diego Ramiro Jacho Urquizo, en su calidad de Guardalmacén o quien haga sus veces, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como deberá vigilar y supervisar el fiel cumplimiento del contrato en base a lo dispuesto en las condiciones generales y específicas de los pliegos, y lo establecido en los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 11.2. La Empresa Pública Mercado Mayorista de Quito, podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista del particular; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.
- **11.3.** El administrador de este contrato, será la persona con quien la Contratista, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.
- **11.4.** El administrador de este contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales adquiridos per parte de EL CONTRATISTA, durante todo el periodo de vigencia del contrato.
- **11.5.** Además, deberá reportar a la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, sobre su gestión, debiendo comunicar todos, los aspectos operativos, técnicos económicos y de cualquier naturaleza que pudieran afectar el cumplimiento del objeto del contrato. Así también, deberá elaborar el acta de entrega recepción correspondiente.
- 11.6. El administrador del contrato es responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del mismo, con estricto cumplimiento a sus cláusulas, plazas y costos previstos, cualquier omisión, descuido a



- **16.3.** Terminación Unilateral del Contrato. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP.
- **16.3.1.** Causales de Terminación Unilateral del contrato. Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- b) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formularlo de oferta, Presentación y compromiso.
- c) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarara contratista incumplido, sin perjuicio además de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- 16.3.2. Procedimiento de terminación unilateral. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como el establecido en el artículo 146 de su Reglamento General. El trámite de las notificaciones que correspondan, así como el contenido de las mismas, estarán a cargo y bajo responsabilidad de la administración del Contrato.
- **16.4.** Terminación por Causas Imputables a la Entidad Contratante. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- **17.1.** Si se suscitaren divergencias a controversias en la interpretación a ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, utilizaran el mecanismo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 17.2. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento establecido en el Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; a la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.
- 17.3. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano; por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



RUC. 1090083631001



INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS, que en adelante se denominarà "La Compañia",en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, en adelante "El Asegurado" y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos con resolución No.SB-INS-2 001-308 de 09 de octubre del 2001 12:00:00 AM

#Póliza: MTRX-0000015473-1	Ramo: BUEN USO DE ANTICIPO	Código 28	Producto \ Cód	igo:	Tipo de Documento POLIZA	19	Documento 0000000001
Afianzado\Contratista\Garante	arantizado\Proponente	Dirección: AV. 6 DE		4-360 Y	'AV. PORTUGAL EDIF	ICIO ZI	Identificacion: 1791752384001
Beneficiario\Asegurado EMPRESA PÚBLICA	METROPOLITANA DEL	MERCADO MA	AYORISTA	15	Identificacion 1768172830001	100	Grupo 000
Dirección: AYAPAMBA S/N Y T	ENIENTE HUGO ORTIZ	In The State	2,7,74	Sec.	Telefono (02) 2732-342	100	Fax (02) 2732-3420
Moneda DOLARES AMERICANOS	Paquete N/A	Suma Asegura	ada Póliza 56,721.62	Vigenc	ia Póliza: Desde 29/12/2020 12:00:00	Hasta:	27/02/2021 12:00:00
Notas:	Light To the St.	Suma Asegura	ada Documento 56,721.62	Vigenc	ia Documento: Desde 29/12/2020	Hasta:	27/02/2021
Origen DIRECTO	Compañía	E L 181	Porcentaje	Refere	ncia	100	11,000

Condiciones Generales

POLIZA

DIAS VIGENCIA DEL DOCUMENTO: 60

OBJETO ASEGURADO

GARANTIZA EL BUEN USO DEL ANTICIPO PARA LA PROVISIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO; SEGÚN PROCESO No.SIE-MMQEP-011-2020.

COBERTURAS

* UTILIZACION DE FONDOS

56,721.62

3,60 335,67

TOTAL:

56.721,62

ESTA PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO Y SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES PUBLICAS ADJUNTAS.

ESTA POLIZA PODRA SER RENOVADA A PETICION ESCRITA DEL ASEGURADO O DEL AFIANZADO , ANTES DE SU VENCIMIENTO.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SOBRE ESTA PÓLIZA, TERMINARA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 45.- DEL CAPITULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS.

LA MONEDA DE LA PRESENTE PÓLIZA ES: "DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".

Adicionales	0.00	Agentes INTEROCEANIO	CA COMPAÑIA	AMINONA	DE SEGUROS				Página 1 de 2
	335,67	11,75	0,00	1,68	1,00	42.01	U.20 120 120 12	0,00	392.11
Prima	27	Super Bancos S	SC No. Rete	Segu. Camp	Der, Emisión	IVA	Comp. Solid	Financiación TOT	TAL A PAGAR

En fe de lo cual la compañía expide el presente contrato de seguro, en QUIFO el día 28 de diciembre de 2020 - Usuario: AnchaliquinB

fewer from from

Contratante y/o Asegurado El A

COMPUECSA

El Afianzado o Contratista

COMPANIA NOMINA DE SEGUROS

MAS QUE SEGUROS

OTO POPOPO

La Compañía

NOTA: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No. SB-INS-97-405 del 11 de septiembre de 1997

QUITO MATRIZ:AV, AMAZONAS N35-17 JUAN PABLO SANZ EDIFICIO XEROX 5TO PISO PBX:(593-2)(02) 2977-500 /022251400 Casilla:1716156 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceanica.com

IBARRA: OVIEDO 739 Y BOLIVAR. EDIFICIO MUTUALISTA IMBABURA OF. 402 PBX:(593-6)(06) 2643-653 /062642730 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceanica.com

AMBATO:Av. Rodrigo Pachano C.C.Caracol LOCAL 29-30-31 MONTALVO PBX:(593-3)(03) 2423-856 /032826793 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceanica.com

GUAYAQUIL: CALLE: RODRIGO CHAVEZ, PARQUE EMPRESARIAL COLON, EDIF, EMPRESARIAL No. 1 OFICINA 104 PBX:(593-4)(04) 2630-661 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceanica.com

PORTOVIEJO:RICAURTE Y AMERICA ESQUINA sn PBX:(593-5) (05) 2639-923 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceanica.com





POLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PUBLICO

CONDICIONES GENERALES

Intervienen en la suscripción del presente contrato de seguro, por una parte Interoceánica Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, en adelante denominada la "Compañía"; y por otra parte la Entidad Asegurada y el Contratista, descritos en las condiciones particulares del presente contrato seguro, los mismos que declaran someterse a todos los términos y Condiciones Generales constantes en la presente Póliza, los cuales fijan y limitan el riesgo que se garantiza. La presente póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato En caso de incorporarse condiciones especiales, éstas prevalecerán sobre las condiciones generales.

Esta póliza se basa en las disposiciones contempladas en la Ley de Contratación Pública, y Ley General de Seguros.

Art. 1. - Cobertura. - La Compañía cubre el riesgo de mal uso del anticipo materia del contrato y garantiza hasta la suma anticipada por la Entidad Asegurada al Contratista, la devolución de saldos deudores de dicho anticipo en casos de resolución, terminación y/o rescisión del contrato suscrito entre la Entidad Asegurada y el Contratista por cualquier causa señalada en el contrato, de conformidad con la Ley. Entendiéndose como saldos deudores del anticipo, el resultante de la diferencia entre el valor del anticipo original y los valores recuperados por la Entidad Asegurada en la forma establecida en el contrato.

El Contratista se obliga a invertir el anticipo exclusivamente en la realización de obras, el suministro o la provisión de bienes materia del contrato o la prestación de servicios, celebrado entre la Entidad Asegurada y el Contratista. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, la Compañía responderá por los daños causados y consecuentemente el Contratista responderá a la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que deba pagar según las leyes vigentes.

La garantía de esta póliza no cubre cualquier obligación principal o accesoria relacionada con el contrato, tales como cláusulas penales, multas, indemnizaciones civiles, laborales o administrativas, intereses legales o convencionales, que recaigan en el Contratista como consecuencia de su incumplimiento. Además quedan excluidas obligaciones que procedan de otros contratos celebrados entre el Contratista y la Entidad Asegurada, que no sean los garantizados.

Art. 2. - Definiciones. - Para los efectos de la presente Póliza y sujeto a los demás términos y condiciones de la misma se entenderá como:

La Compañía.- Interoceánica Compañía Anónima Seguros y Reaseguros.

Entidad Asegurada: Persona jurídica designada en la póliza como beneficiario, que entregue al Contratista el anticipo establecido en el contrato, a efectos de que se use correctamente en la realización de una obra, en la provisión de un bien o la prestación de un servicio.

Contratista: Persona natural o jurídica que solicita la emisión de la correspondiente póliza a favor de la Entidad Asegurada o beneficiario; y que reciba el anticipo entregado por la Entidad Asegurada, y que se compromete a la realización de una obra, en la provisión de un bien o en la prestación de un servicio.

Solicitud del Seguro. - Documentos que contiene las declaraciones realizadas por el Contratista, que sirven de base para la emisión de esta póliza y forman parte integrante de la misma.

Art. 3. - Rectificación.- Si la Entidad Asegurada no se hallare de acuerdo con los compromisos contraídos en esta póliza o en los endosos a la misma, puede exigir la rectificación dentro del período de treinta (30) días contado a partir de la recepción de los documentos; vencido ese plazo tales documentos se considerarán aceptados y definitivos.

Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta póliza, prevalecerán estas últimas.



QUITO MATRIZ: Av. Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edif. Xerox, Sto Piso, PBX: (593-2) 297 7500 | 225 1400. Fax: (593-2) 244 3189. GUAYAQUIL: Ave. Rodrigo Chavez, Centro Empresarial Colón, Edificio Empresarial 1, Oficina 104. Telfs: (593-4) 213 6662 | 213 6142. IBARRA: Oviedo 739 y Bolivar, Edif. Mutualista Imbabura Of. 402. Telfs: (593-6) 264 3653 | 264 2730. Fax: (593-6) 264 3654. PORTOVIEJO: Ricaurte y América esquina. Telefax: (593-5) 263 9923 | 265 4591 | 265 4592 | AMBATO: Rodrigro Pachano y Montalvo, CC Caracol Local 29-30-31. Telfs: (593-3) 242 3856 | 242 3857. Fax: (593-3) 282 6793.

1-800- SEGUROS 7348767 www.segurosinteroceanica.com



- Por la extinción de la obligación afianzada.
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia.
- Por el uso adecuado del anticipo entregado por la Entidad Asegurada al Contratista y en consecuencia por haberse devengado la totalidad del anticipo entregado.
- Por las causas señaladas en la Ley.
- Por el pago de la indemnización correspondiente a esta póliza.
- Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa de Contratista.
- Cuando pruebe que el Contratista ha incumplido el contrato a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Art. 11. - Pago de la Indemnización. - Si la Compañía acepta una reclamación, tendrá la obligación de pagar a la Entidad Asegurada la correspondiente indemnización, en forma inmediata; pues esta póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, luego de que se hayan presentado todos los documentos que sustenten el reclamo,.

La Compañía, al pagar cualquier indemnización por concepto de este seguro, quedará liberada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación de la Entidad Asegurada fue infundada, éste responderá por todas las consecuencias del juicio. Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente estaba a cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos incurridos por la Compañía o por el propio Contratista, sujeta la restitución en este último caso, a que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

La indemnización a que se refiere esta póliza solo podrá ser cobrada por la Entidad Asegurada.

Art. 12. - Subrogación. - Pagado el siniestro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ésta, todos los derechos, acciones y privilegios contra el Contratista, así como las cauciones y garantías por razón de la presente póliza, hasta el valor de la suma que la Compañía hubiere pagado la Entidad Asegurada. Nada podrá alegarse como obstáculo para que la Compañía pueda ejercer la acción subrogatoria prevista en la Ley y este artículo.

El Contratista se constituye en deudor de la compañía por el valor de la indemnización que ésta pague a la Entidad Asegurada más intereses. También se considera de cargo del Contratista, todos los gastos que la Compañía haya hecho por causa del siniestro.

La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados será aceptado obligatoriamente por el Contratista, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se pruebe lo contrario. Para este efecto, la póliza o el recibo de indemnización, constituirán título ejecutivo, de acuerdo con la Ley General de Seguros vigente.

- Art. 13. Arbitraje. Cuando entre la Compañía, la Entidad Asegurada y el Contratista se suscitare alguna diferencia en virtud de esta póliza, antes de acudir a los Jueces Competentes, de común acuerdo, se podrá recurrir al arbitraje. Para tal efecto, las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio de la Compañía, que se sujetará a lo dispuesto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de funcionamiento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio de la Compañía y a las siguientes normas:
- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral esta facultado para solicitar de los Funcionarios Públicos, Judiciales, Policiales y Administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- El Tribunal Arbitral, esta integrado por tres árbitros.
- El procedimiento arbitral será confidencial.



QUITO MATRIZ: Av. Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz. Edif. Xerox, Sto Piso, PBX: (593-2) 297 7500 | 225 1400. Fax: (593-2) 244 3189. GUAYAQUIL: Ave. Rodrigo Chavez, Centro Empresarial Colón, Edificio Empresarial 1, Oficina 104. Telfs: (593-4) 213 6662 [213 6208 | 213 6142. IBARRA: Oviedo 739 y Bolivar, Edif. Mutualista Imbabura Of. 402, Telfs: (593-6) 264 3653 | 264 2730, Fax: (593-6) 264 3654. PORTOVIEJO: Ricaurte y América esquina, Telefax: (593-5) 263 9923 | 265 4591 | 265 4592 AMBATO: Rodrigro Pachano y Montalvo. CC Caracol Local 29-30-31. Telfs: (593-3) 242 3856 | 242 3857. Fax: (593-3) 282 6793.







INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS, que en adelante se denominarà "La Compañia", en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, en adelante "El Asegurado" y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos con resolución No.SB-INS-2 001-308 de 29 de octubre del 2001 12:00:00 AM

#Póliza: MTRX-0000020652-1	Ramo: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Código 27	Producto \ Cód	go:	Tipo de Documento POLIZA	20,0	Documento 0000000001
Afianzado\Contratista\Ga COMPU EC S.A.	arantizado\Proponente	Dirección: AV. 6 DE		4-360 Y	AV. PORTUGAL EDIF	ICIO ZI	Identificacion: 1791752384001
Beneficiario\Asegurado EMPRESA PUBLICA	METROPOLITANA DEL MI	ERCADO MA	AYORISTA	100	Identificacion 1768172830001		Grupo 000
Dirección: AYAPAMBA S/N Y T	ENIENTE HUGO ORTIZ	1-140	3, 4, 4,	Total Control	Telefono (02) 2732-342		Fax (02) 2732-3420
Moneda DOLARES AMERICANOS	Paquete N/A	Suma Asegura	ada Póliza 4,051.54	Vigenci	a Póliza: Desde 29/12/2020 12:00:00	Hasta:	24/12/2021 12:00:00
Notas:	122 1 6 1 7 6	Suma Asegura	ada Documento 4,051.54	Vigenci	a Documento: Desde 29/12/2020	Hasta:	24/12/2021
Origen DIRECTO	Compañía	12/12/	Porcentaje	Referer	ncia	N 100	The same

Condiciones Generales

POLIZA

DIAS VIGENCIA DEL DOCUMENTO: 360

OBJETO ASEGURADO

GARANTIZA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA PROVISIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO; SEGÚN PROCESO No.SIE-MMQEP-011-2020.

COBERTURAS

* CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

4,051.54

4,00 159,84

TOTAL:

4.051,54

ESTA PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO Y SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES PUBLICAS ADJUNTAS.

ESTA POLIZA PODRA SER RENOVADA A PETICION ESCRITA DEL ASEGURADO O DEL AFIANZADO, ANTES DE SU VENCIMIENTO.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SOBRE ESTA PÓLIZA, TERMINARA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 45.- DEL CAPITULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS.

En fe de lo cual la compañía expide el presente contrato de seguro, en QUTO él día 26 de diciembre de 2020 - Usuario:AnchaliguinB

COMPU

GERENCIA GENERAL

OUTO

MINUS

RUC 1791752384001

NTEROCEANICA
COMPAÑA ANOMINA DE SEGUROS
MANOMINA DE SEGUROS
MANOMINA DE SEGUROS

La Compañía

Contratante y/o Asegurado

El Afianzado o Contratista

NOTA: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No. SB-INS-97-405 del 11 de septiembre de 1997

QUITO MATRIZ:AV. AMAZONAS N35-17 JUAN PABLO SANZ EDIFICIO XEROX STO PISO PBX:(593-2)(02) 2977-500 /022251400 Casilla:1716156 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceanica.com

IBARRA: OVIEDO 739 Y BOLIVAR. EDIFICIO MUTUALISTA IMBABURA OF. 402 PBX:(593-6)(06) 2643-653 /062642730 E-mail:servicio.ctiente@segurosinteroceanica.com

AMBATO: Av. Rodrigo Pachano C.C.Caracol LOCAL 29-30-31 MONTALVO PBX: (593-3)(03) 2423-856 /032826793 E-mail: servicio.cliente@segurosinteroceanica.com

GUAYAQUÍL: CALLE: RODRIGO CHAVEZ, PARQUE EMPRESARIAL COLON, EDIF. EMPRESARIAL No. 1 OFICINA 104 PBX:(593-4)(04) 2630-661 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceanica.com

PORTOVIEJO:RICAURTE Y AMERICA ESQUINA sn PBX:(593-5) (05) 2639-923 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceanica.com



IMAS QUE SEGUROS

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SECTOR PUBLICO

CONDICIONES GENERALES

Intervienen en la suscripción del presente contrato de seguro, por una parte Interoceánica Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, en adelante denominada la "Compañía"; y por otra parte la Entidad Asegurada y el Contratista, descritos en las condiciones particulares del presente contrato de seguros, los mismos que declaran someterse a todos los términos y Condiciones Generales constantes en la presente Póliza, los cuales fijan y limitan el riesgo que se garantiza. La presente póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. En caso de incorporarse condiciones especiales, éstas prevalecerán sobre las condiciones generales.

Esta póliza se basa en las disposiciones contempladas en la Ley de Contratación Pública, y Ley General de Seguros.

Art. 1. - Cobertura. - La Compañía Cubre el riesgo de incumplimiento de contrato y las obligaciones que contrajese el Contratista a favor de terceros provenientes de dicho contrato, hasta el porcentaje del valor total del contrato, establecido en las condiciones particulares.

La garantía de esta Póliza no cubre:

- El riesgo de incumplimiento de las especificaciones técnicas y mala calidad de los materiales en la ejecución de la obra contratada imputables al contratista proveniente del contrato.
- La obligación principal o accesoria relacionada con el contrato, tales como cláusulas penales, multas, indemnizaciones civiles, laborales o administrativas, intereses legales o convencionales, etc., que recaigan en el Contratista como consecuencia de su incumplimiento.
- Obligaciones que procedan de otros contratos celebrados entre el Contratista y la Entidad Asegurada, que no sean los garantizados.
- Art.- 2. Definiciones. Para los efectos de la presente póliza y sujeto a los demás términos y condiciones de la misma se entenderá como:

La Compañía.- Interoceánica Compañía Anónima Seguros y Reaseguros.

Entidad Asegurada: Persona jurídica designada en la póliza como beneficiario, que suscribe un contrato para que el Contratista realice una obra, aprovisione un bien o preste un servicio.

Contratista: Persona natural o jurídica que solicita la emisión de la correspondiente póliza a favor de la Entidad Asegurada o beneficiario; y que suscribe un contrato, y que se compromete a la realización de una obra, la provisión de un bien o la prestación de un servicio.

Solicitud del Seguro. - Documento que contiene las declaraciones realizadas por el Contratista, que sirven de base para la emisión de esta póliza y forman parte integrante de la misma.

Art.- 3. - Rectificación.- Si la Entidad Asegurada no se hallare de acuerdo con los compromisos contraídos en esta póliza o en los endosos a la misma, puede exigir la rectificación dentro del período de treinta (30) días contado a partir de la recepción de los documentos; vencido ese plazo tales documentos se considerarán aceptados y definitivos.

Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta póliza, prevalecerán estas últimas.

En los casos no previstos o contemplados en la presente póliza, se estará a las disposiciones legales vigentes.

Art. 4. - Vigencia. - Este seguro se mantendrá vigente hasta que el contratista haya terminado la obra, cumpla con la



QUITO MATRIZ: Av. Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edif. Xerox, 5to Piso, PBX: (593-2) 297 7500 | 225 1400. Fax: (593-2) 244 3189. GUAYAQUIL: Ave. Rodrigo Chavez, Centro Empresarial Colón, Edificio Empresarial 1, Oficina 104. Telfs: (593-4) 213 6662 | 213 6208 | 213 6142. IBARRA: Oviedo 739 y Bolivar, Edif. Mutualista Imbabura Of. 402. Telfs: (593-6) 264 3653 | 264 2730. Fax: (593-6) 264 3654. PORTOVIEJO: Ricaurte y América esquina, Telefax: (593-5) 263 9923 | 265 4591 | 265 4592 | AMBATO: Rodrigro Pachano y Montalvo, CC Caracol Local 29-30-31. Telfs: (593-3) 242 3856 | 242 3857, Fax: (593-3) 282 6793.



MÁS QUE SEGUROS!

• Cuando pruebe que el Contratista ha incumplido el contrato a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Art. 11. - Pago de la Indemnización. - Si la Compañía acepta una reclamación, tendrá la obligación de pagar a la Entidad Asegurada la correspondiente indemnización, en forma inmediata, ya que esta póliza tiene el carácter de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato; luego de que se hayan presentado todos los documentos que sustenten el reclamo.

La Compañía, al pagar cualquier indemnización por concepto de este seguro, quedará liberada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación de la Entidad Asegurada fue infundada, éste responderá por todas las consecuencias del juicio. Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente estaba a cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos incurridos por la Compañía o por el propio Contratista, sujeta la restitución en este último caso, a que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

La indemnización a que se refiere esta póliza solo podrá ser cobrada por la Entidad Asegurada.

La Compañía tiene el derecho de vigilar al Contratista en el ejercicio de sus trabajos y funciones y de exigir que la Entidad Asegurada lleve a cabo también el más estricto control de los mismos.

La Entidad Asegurada se compromete, a practicar periódicamente fiscalizaciones al Contratista, enviando a la Compañía copia del informe respectivo. Todo pago de la Entidad Asegurada al Contratista posterior a la primera cuota debe efectuarse luego del informe del fiscalizador o asesor técnico de la obra, en caso de existir este cargo estipulado en el Contrato.

Art. 12. - Subrogación. - Pagado el siniestro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ésta, todos los derechos, acciones y privilegios contra el Contratista, así como las cauciones y garantías por razón de la presente póliza, hasta el valor de la suma que la Compañía hubiere pagado la Entidad Asegurada. Nada podrá alegarse como obstáculo para que la Compañía pueda ejercer la acción subrogatoria prevista en la Ley y este artículo.

El Contratista se constituye en deudor de la compañía por el valor de la indemnización que ésta pague a la Entidad Asegurada más intereses. También se considera de cargo del Contratista, todos los gastos que la Compañía haya hecho por causa del siniestro.

La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados será aceptado obligatoriamente por el Contratista, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se pruebe lo contrario. Para este efecto, la póliza o el recibo de indemnización, constituirán título ejecutivo, de acuerdo con la Ley General de Seguros vigente.

Art. 13. - Arbitraje. - Cuando entre la Compañía, la Entidad Asegurada y el Contratista se suscitare alguna diferencia en virtud de esta póliza, antes de acudir a los jueces competentes, de común acuerdo, se podrá recurrir al arbitraje. Para tal efecto, las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio de la Compañía, que se sujetará a lo dispuesto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de funcionamiento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio de la Compañía y a las siguientes normas:

- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral esta facultado para solicitar de los Funcionarios Públicos, Judiciales, Policiales y Administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a Juez Ordinario alguno.
- El Tribunal Arbitral, esta integrado por tres árbitros.



QUITO MATRIZ: Av. Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edif. Xerox, Sto Piso, PBX; (593-2) 297 7500 | 225 1400. Fax: (593-2) 244 3189. GUAYAQUIL: Ave. Rodrigo Chavez, Centro Empresarial Colón, Edificio Empresarial 1, Oficina 104. Telfs: (593-4) 213 6662 | 213 6208 | 213 6142. IBARRA: Oviedo 739 y Bolivar, Edif. Mutualista Imbabura Of. 402. Telfs: (593-6) 264 3653 | 264 2730. Fax: (593-6) 264 3654. PORTOVIEJO: Ricaurte y América esquina. Telefax: (593-5) 263 9923 | 265 4591 | 265 4592. AMBATO: Rodrigro Pachano y Montalvo, CC Caracol Local 29-30-31. Telfs: (593-3) 242 3856 | 242 3857. Fax: (593-3) 262 6793.

Señor
ING. WASHINGTON RAMIRO ORTIZ PARDO
Presente.-

Cúmpleme comunicarle a usted, que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía COMPU EC S.A. celebrada el 02 de agosto del 2020, eligió a usted como GERENTE por el periodo de cuatro años, que se contarán desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil, usted será el representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía COMPU EC S.A.

Por lo tanto, extiendo el presente nombramiento para su aceptación.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 11 de agosto del 2000, ante el señor Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, aprobada por la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil, el 2 de octubre del mismo año. El último aumento de capital y reformas del estatuto social se realizó mediante escritura pública ante la Notaría Vigésima Primera con la fecha 27 de marzo del 2007, inscrita en el Registro Mercantil, el 21 de junio del 2007.

Atentamente

Ing. Gales Gerardo Chiriboga Hurtado

PRESIDENTE

CC. No. 1708057292

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Yo Washington Ramiro Ortiz Pardo, acepto el cargo de Gerente de la Compañía COMPU EC S.A. para el cual he sido designado y asumo el mismo con todas sus responsabilidades

Quito, agosto 04 del 2020

Ing. Washington Ramiro Ortiz Pardo

CC. No. 1102710579

4

TRÁMITE NÚMERO: 28755	
2237971EUEUROD	

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

Name of the Percent	23541
Section of the sectio	17/08/2020
TIME SERVICE THE	11466
	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

Nowhere of the company the	COMPU EC S.A.
MOMBRES DE VADMINISTRALOR	ORTIZ PARDO WASHINGTON RAMIRO
PENDERCAIN.	1102710579
CONCOLUNC TOUR DESIGNATION OF THE PROPERTY OF	GERENTE
Palibro(sho)	4

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 2971 DEL 02/10/2000 NOT. 21 DEL 11/08/2000.- AC. REF. ESTAT. RM. 1730 DEL 21/06/2007 NOT. 21 DEL 27/03/2007.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ Registrador Mercantil del Cantón Quito

Página 1 de 1



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1791752384001

RAZON SOCIAL:

COMPU EC.S.A

NOMBRE COMERCIAL:

COMPUECS A

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTIZ PARDO WASHINGTON RAMIRO

CONTADOR:

RICAURTE RODRIGUEZ MIRIAN DEL JESUS

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

02/10/2000

FEC. CONSTITUCION:

02/10/2000

FEC. INSCRIPCION:

02/10/2000

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

12/03/2020

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Ciudadela: EL BATAN Calle: 6 DE DICIEMBRE Número: N34-360 Intersección: PORTUGAL Edificio: ZYRA Piso: 6 Oficina: 604 Referencia ubicación: FRENTE AL COLEGIO BENALCAZAR Email: compuec@compuec.com Telefono Trabajo: 024532715 Celular: 0999029480 Web: WWW.COMPUEC.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los limites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios unicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventes con tarifa diferente de 0% seam objeto de ratericion del 100% del

		The second seconds of	Same of the second of the seco
# DE ESTABLECII	MIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	to the contract of the contrac
JURISDICCION:	VZONA 9VPICHINICHA/)		CGD: CERRADOS: 0 12 MAR 2020 USUARIO AGENCIA
	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE		The state of the s

CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: REMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 12/03/2020 14:44:18



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1791752384001

RAZON SOCIAL:

COMPU EC.S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

001

ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 02/10/2000

NOMBRE COMERCIAL:

COMPUECS A

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.

PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE

APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.

ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE SERVICIO DE REGISTRO DE DATOS: ELABORACIÓN COMPLETA DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES, GENERACIÓN DE INFORMES ESPECIALIZADOS A PARTIR DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES.

ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE SERVICIO DE REGISTRO DE DATOS: TECLEADO U OTRO TIPO DE ENTRADA DE DATOS, CONVERSIÓN (TARJETAS O CINTAS), RECONOCIMIENTO ÓPTICO DE CARACTERES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Ciudadela: EL BATAN Calle: 6 DE DICIEMBRE Número: N34-360 Intersección: PORTUGAL Referencia: FRENTE AL COLEGIO BENALCAZAR Edificio: ZYRA Piso: 6 Oficina: 604 Email: compuec@compuec.com Telefono Trabajo: 024532715 Celular: 0999029480 Web: WWW.COMPUEC.COM

No. ESTABLECIMIENTO:

002

ESTADO

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 12/03/2020

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.

VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.

VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS EN ESTABLECIMIENTOS.

ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE SERVICIO DE REGISTRO DE DATOS: ELABORACIÓN COMPLETA DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES, GENERACIÓN DE INFORMES ESPECIALIZADOS A PARTIR DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES.

ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE SERVICIO DE REGISTRO DE DATOS, TECLEADO U OTRO TIPO DE ENTRADA DE DATOS, CONVERSIÓN (TARJETAS O CINTAS), RECONOCIMIENTO OPTIVO DE CARACTERESTA PRESTACION DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS EN MATERIA DE

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DÉ RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: REMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 12/03/2020 14:44:18



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES **SOCIEDADES**



NUMERO RUC:

1791752384001

RAZON SOCIAL:

COMPU EC.S.A

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV DEL BOMBERO Número: S/N Referencia: A UNA CUADRA DEL SUPERMAXI Piso: 2 Oficina: 204 Kilómetro: KM 5.5 Celular: 0999735906 Email: compuec@compuec.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

DILECCIÓN ZONAL 9

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: REMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 12/03/2020 14:44:18

COMPRAS

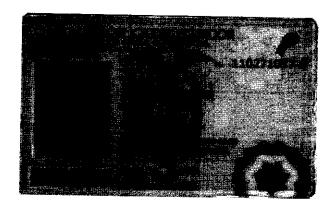
Sistema Oficial de Contratación



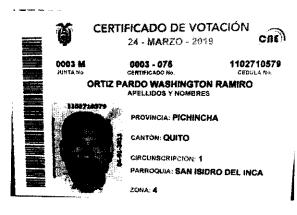
Pública

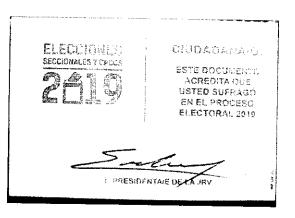
	REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES
Una vez revisado los do satisfactoriamente con lo	ocumentos presentados, certifico, que COMPU EC.S.A con RUC número 1791752384001 , ha cumplido os requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.
Nombre Comercial:	COMPU EC S A
Naturaleza Jurídica	Sociedad Anónima
Máxima Atutoridad Representante Legal	ORTIZ PARDO WASHINGTON RAMIRO
Documento de Identificación	1102710579
Categoria	Mediana 1000001-5000000
Forma parte de la EPS	□ si ☑ No
Dirección Principal:	
200 Edinolo. Zyra r agirla	antón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Transversal: PORTUGAL Calle: 6 DE DICIEMBRE Numero: N34- Web: www.compuec.com Correo Electrónico: compuec@compuec.com Teléfono(s):
Bienes, Obras o Servici	os Suministrados
Código	Producto
38912	SELLOS PARA FECHAR LACRAR Y NUMERAR O SELLOS ANALOGOS, MANUALES; COMPONEDORES MANUALES Y JUEGOS MANUALES DE IMPRESION QUE LOS INCLUYEN; CINTAS PARA MAQUINA DE ESCRIBIR Y CINTAS ANALOGAS, PREPARADAS PARA PRODUCIR IMPRESIONES; TAMPONES DE TINTA
43913	EQUIPO DE REFRIGERACION O CONGELACION Y BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO EQUIPO PARA USO DOMESTICO
45140	MAQUINAS FOTOCOPIADORAS QUE INCLUYEN UN SISTEMA OPTICO O QUE COPIAN POR CONTACTO, Y MAQUINAS TERMOCOPIADORAS
45150	MAQUINAS IMPRESORAS EN OFFSET CON ALIMENTACION DE PAPEL EN HOJAS DEL TIPO DE OFICINA
45210	MAQUINAS ANALOGICAS O HIBRIDAS DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS
45220	MAQUINAS DIGITALES PORTATILES DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS QUE NO PESEN MAS DE 10KG, COMO COMPUTADORAS PORTATILES COMPUTADORAS ULTRALIGERAS Y AGENDAS ELECTRONICAS COMPRENDAN,
45230	MAQUINAS DIGITALES DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS, QUE CONTENGAN EN UNA CAJA O COBERTURA COMUN DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO Y UNIDADES DE ENTRADA Y DE SALIDA, ESTEN COMBINADAS O NO.
45240	MAQUINAS DIGITALES DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS, PRESENTADAS EN FORMA DE SISTEMAS
4 5250	OTRAS MAQUINAS DIGITALES DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS, CONTENGAN O NO EN UNA CAJA O COBERTURA COMUN UNA O DOS UNIDADES DEL TIPO SIGUIENTE: UNIDADES DE ALMACENAMIENTO, UNIDADES DE ENTRADA, UNIDADES DE SALIDA
45260	UNIDADES DE ENTRADAO DE SALIDA,CONTENGAN O NO UNIDADES DE ALMACENAMIENTO EN LA MISMA CAJA O COBERTURA

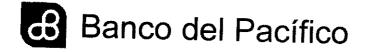
85960 87130 87330 87360 87390 El presente documen	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES N.C.P. OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR INTERNET SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y ATENCION DEL EQUIPO DE COMPUTACION (INFORMATICA) SERVICIOS DE INSTALACION DE MAQUINARIA DE OFICINA CONTABILIDAD E INFORMATICA (COMPUTADORAS) SERVICIOS DE INSTALACION DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS N.C.P. SERVICIOS DE INSTALACION DE OTROS BIENES N.C.P. TO ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier cón al documento invalida automáticamente el mismo
85960 87130 87330 87360 87390	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES N.C.P. OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR INTERNET SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y ATENCION DEL EQUIPO DE COMPUTACION (INFORMATICA) SERVICIOS DE INSTALACION DE MAQUINARIA DE OFICINA CONTABILIDAD E INFORMATICA (COMPUTADORAS) SERVICIOS DE INSTALACION DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS N.C.P. SERVICIOS DE INSTALACION DE OTROS BIENES N.C.P.
85960 87130 37330 37360	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES N.C.P. OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR INTERNET SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y ATENCION DEL EQUIPO DE COMPUTACION (INFORMATICA) SERVICIOS DE INSTALACION DE MAQUINARIA DE OFICINA CONTABILIDAD E INFORMATICA (COMPUTADORAS)
35960 37130	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES N.C.P. OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR INTERNET SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y ATENCION DEL EQUIPO DE COMPUTACION (INFORMATICA) SERVICIOS DE INSTALACION DE MAQUINARIA DE OFICINA CONTABILIDAD E
35960	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES N.C.P. OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR INTERNET SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y ATENCION DEL EQUIDO DE
	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES N.C.P. OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR INTERNET
	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES N.C.P.
4290	
34160	THE TOTAL PROPERTY OF THE PROP
33561	SERVICIOS DE ENSAYOS Y ANALISIS DE COMPOSICION Y PUREZA
33550	SERVICIOS METEOROLOGICOS Y DE PREDICCION DEL TIEMPO
33540	SERVICIOS DE CARTOGRAFIA
33530	SERVICIOS DE TOPOGRAFIA DE SUPERFICIE
33520	SERVICIOS DE TOPOGRAFIA BAJO LA SUPERFICIE
83510	SERVICIOS DE PROSPECCION GEOLOGICA, GEOFISICA Y OTROS SERVICIOS DE PROSPECCION
83160	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS
83149	OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA EN INFORMATICA
83142	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN PROGRAMAS DE INFORMATICA
83141	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EQUIPO DE INFORMATICA
62365	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS POR PEDIDO POSTAL
61184	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR, EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE EQUIPO DE INFORMATICA Y PROGRAMAS INFORMATICOS BASICO
51290	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES NO FINANCIEROS
47600	TARJETAS CON BANDAS MAGNETICAS O PLAQUETAS (CHIP)
47313	RECEPTORES DE TELEVISION, COMBINADOS O NO CON RADIORRECEPTORES O APARATOS PARA LA GRABACION O REPRODUCCION DE SENALES SONORAS O DE TELEVISION
47211	APARATOS TRANSMISORES DE RADIOTELEFONIA, RADIOTELEGRAFIA, RADIODIFUSIO O TELEVISION, INCORPOREN O NO APARATOS RECEPTORES O APARATOS PARA LA GRABACION O REPRODUCCION DEL SONIDO
46340	OTROS CONDUCTORES ELECTRICOS, PARA VOLTAJES NO SUPERIORES A 1000 V.
45290	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS
45280	OTRAS UNIDADES DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS N.C.P
45270	UNIDADES DE ALMACENAMIENTO











Quito, 24 de Diciembre del 2020

Señor(ita)(a)(es) A QUIEN INTERESE Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Tenemos a bien certificar que el/la/los Sr(ita)(a)(es) Compu Ec S A. con identificación No. 1791752384001, mantiene(n) en el Banco del Pacífico S.A. la siguiente información financiera:

_	Tipo y N° de cuenta:	Cta. Corriente N° 7993455
	Fecha de Apertura:	2019-11-08
	Estatus de la Cuenta:	Activa

Cualquier alteración o enmendadura, este certificado "pierde su validez".

La información aquí contenida es estrictamente confidencial y es proporcionada en base a la solicitud del cliente; m ás no implica responsabilidad alguna del Banco del Pacífico por el uso indebido del presente certificado.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Acres .

Atentamente, BANCO DEL PACIFICO S.A.

REBECA ZENCK HUERTA Gerente de Staff de Servicios Bancarios Código de firma asignada: 915984

Para confirmar la autenticidad de este certificado puede comunicarse a la Banca Telefónica 3731500 y marcar la opción 9



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 040-GG-MMQEP-2020

ING. ALEXANDRA ANDREA CASTILLO CAMPOVERDE

GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA QUITO - MMQEP -

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIGNADO CON EL CÓDIGO Nro. SIE-MMQEP-011-2020

"ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO"

CONSIDERANDO:

- Que, el literal I) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece la obligatoriedad de la motivación de los actos administrativos;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dictamina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- **Que**, el artículo 238 de la Carta Constitucional establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- **Que**, el artículo 241 de la citada Constitución de la República del Ecuador, determina que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- Que, la referida Constitución de la República de Ecuador, en su Art. 288, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";



Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el Registro Oficial Nro. 588, el 12 de mayo del 2009, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP;

Que, el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente, establece que: "(...) Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz, pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno. La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa. Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo (...)";

Que, mediante resolución de Directorio No. 009-2020, de fecha 16 de septiembre 2020, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista Quito MMQ-EP, designó a la Ing. Alexandra Andrea Castillo Campoverde, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista Quito MMQ-EP;

Que, por medio de la Resolución de Inicio No. 037-GG-MMQEP-2020 de 09 de diciembre de 2020, la Gerente General, designa al Jefe de Desarrollo de Tecnología, titular, como delegado de la máxima autoridad y previo al cumplimiento de la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades: "Ejercer todas las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y, demás normativa



 El ofertante ha sido convocado a la etapa de negociación el martes 29 de diciembre de 2020 a las 10:07, como único proveedor calificado y que cumple con lo solicitado por la contratante.

Con estos antecedentes y previo el análisis a las observaciones emitidas se sugiere al delegado de la máxima autoridad ADJUDICAR al:

Al proveedor COMPU EC S.A., representado por el sr. Ing. Washington Ramiro Ortiz Pardo.

Que, La Comisión Técnica en sesión conjuntamente con el proveedor del 29 de diciembre de 2020 resuelven el ajuste del valor de la oferta por un 5%, firmado con Acta No. 5 de Negociación, conforme al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Reformatoria a la LONSCP, y su Reglamento General de Aplicación.

La Máxima Autoridad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

- Art. 1.
 Adjudicar el procedimiento precontractual por Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código Nro. SIE-MMQEP-011-2020, para "ADQUISICION SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO"; con el presupuesto referencial calculado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 2.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Comisión Técnica de esta Contratación.
- Art. 3.- Disponer a la Secretaria de la Comisión, la publicación de la presente resolución, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del SERCOP.

Publíquese y Notifíquese. -

Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, a los 29 días del mes de diciembre de 2020.

Ing. Alexandra Castillo Campoverde

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO, MMQ-EP



ACTA No. 5

ACTA DE NEGOCIACIÓN

PROCESO DE SUBASTA INVERSA

SIE-MMQEP-011-2020

"ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO"

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy martes 29 de diciembre de 2020, siendo las 10H08, en la sala de reuniones de la Gerencia de Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito; se reúne la Comisión Técnica conformada por: Ing. Diego Andrade, como delegado de la Máxima Autoridad y en calidad de Presidente de la Comisión Técnica; Mgs. Juan Carlos Andrade, como delegado del Titular del área requirente; y, Mgs. Darwin Carranza, como técnico afín al proceso; y, por otra parte, el Sr. Washington Ramiro Ortiz Pardo como representante legal de la Empresa COMPU EC S.A., dentro del proceso de contratación signado con el código No. SIE-MMQEP-011-2020 para la "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO", con la finalidad de proceder a la sesión de negociación.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de diciembre 2020, se publicó en el portal institucional del SERCOP el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MMQEP-011-2020, para la "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO" por el presupuesto referencial de USD \$ 95.531.14 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CATORCE CENTAVOS).

Con ACTA No. 1 de Preguntas y respuestas del 16 de diciembre consta que los oferentes realizaron 17 preguntas a través del portal institucional SERCOP las mismas que fueron solventadas por el responsable del proceso.

Con el Acta No. 2 de apertura de ofertas, del 16 de diciembre 2020, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del portal institucional SERCOP.

Con Acta No. 3 Acta de convalidación de errores del 16 de diciembre de 2020, se revisó la oferta presentada y se determinó que el Proveedor Compu EC S.A. no requiere realizar convalidación de errores.

Con Acta No. 4 de calificación de ofertas del 22 de diciembre de 2020, se realizó la respectiva evaluación y calificación de la oferta técnica presentada, de acuerdo a los parámetros solicitados en los pliegos "Cumple o No Cumple".

Del análisis y calificación de las ofertas técnicas presentadas, el Responsable del Proceso, resuelve que la compañía Compu EC S.A., cumple con los requisitos mínimos y términos de referencia solicitados en los pliegos, y recomienda que se habilite al Proveedor en mención para proceder con la Negociación.

V_A

ACTA No. 6 INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION



Quito, 28 de diciembre del 2020

OBJETO DEL PROCESO: "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO"

LUGAR Y FECHA: Quito, 28 de diciembre de 2020 HORA: 12h00

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-MMQEP-011-2020, del OBJETO DEL PROCESO: "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO"

Y una vez entregado las justificaciones mediante oficio N° SN de la fecha 23 de diciembre de 2020, en el que se hace referencia el levantamiento de suspensión, entre los artículos citados "Al efecto, es necesario indicar que conforme lo establece el Art. 47 de la LOSNCP: [...] De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de estar un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente."; "Así también, el Art. 266 de la Resolución No. SERCOP-2016-0000072, respecto a la concurrencia indica que las entidades contratantes deberán garantizar que en los procedimientos existan condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realice mayor número de pujas. Además, cuando las subastas terminen en negociación, la entidad contratante será sujeta de supervisión por parte del SERCOP. Consecuentemente, una vez ejecutado el monitoreo correspondiente, el SERCOP determina que el procedimiento contractual no ha vulnerado la normativa legal vigente, no afecta a los intereses del Estado y no corresponde a un procedimiento de nivel de riesgo extremo, alto o medio según la metodología interna de riesgos para procedimientos de contratación; por tanto se procede con el levantamiento de su suspensión de manera inmediata, acción que no exime de futuras supervisiones por parte de este Servicio a la entidad contratante......Finalmente debemos mencionar que al SERCOP le corresponde aplicar lo previsto en el artículo 15 de la LOSNCP, con la finalidad de informar a los organismos de control pertinentes las inobservancias cometidas por las entidades contratantes a la normativa que regula el Sistema Nacional de Contratación Pública..."

Se reúne la Comisión Técnica integrado por los señores Ing. Diego Xavier Andrade Pérez, delegado de la Máxima Autoridad; Sr. Msg. Juan Carlos Andrade, delegado de la unidad requirente; Ing. Darwin Carranza, Delegado como Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad; Ing. Angélica Taco Secretaria de la Comisión Técnica, con el objetivo de elevar el presente Informe en el que se detalla los pormenores del presente proceso:

 El proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica Nº SIE-MMQEP-011-2020 que se viene realizando hasta la presente fecha se ha cumplido con las etapas correspondientes constantes en el cronograma del proceso, las mismas que se describe a continuación:



Certifico que las firmas corresponden a los miembros de la Comisión Técnica del presente proceso y que la presente acta fue suscrita en la fecha y hora indicada. -

Ing. Angélica María Taco Topón

Secretaria de la Comisión Técnica



ACTA No 4

ACTA DE CALIFICACION DE PROVEEDORES DENTRO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-MMQEP-011-2020, PARA CONTRATAR LA "ADQUISICION SISTEMA DE MONITEREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO".

En las oficinas de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito las 08H30, del martes 22 de diciembre de 2020, se reúnen los miembros de la Comisión Técnica del proceso integrada por el Ing. Diego Andrade, en calidad de presidente de la comisión técnica, el Ing. Darwin Carranza, en calidad de Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad, Eco. Juan Carlos Andrade delegado del Titular del área requirente, la Ing. Angelica Taco, en calidad de secretaria de la Comisión Técnica y la Tlgo. Daniela Platonoff, en calidad de Analista de Compras Públicas, encargada de llevar el proceso en el portal y, con la finalidad de evaluar detalladamente las ofertas presentadas durante el proceso y levantar al portal la calificación de proveedores.

De conformidad a lo establecido en el Art. 23 el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se revisó minuciosamente las ofertas con la finalidad de verificar que no existan errores de forma y de existir, solicitar las convalidaciones que sean necesarias, procediendo a la calificación de proveedores.

De la revisión realizada se determina lo siguiente:

La oferta presentada por el oferente CANGUI GUAMANZARA SARA JEANETH.

- Cumple con la integridad de la oferta
- No cumple con especificaciones técnicas de Video Wall controladora y Sistema de Megafonía

La oferta presentada por el oferente COMPU EC.S.A

- Cumple con la integridad de la oferta
- Cumple con las especificaciones técnicas en su totalidad

SUBASTA INVERSA BIENES O SERVICIOS "CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: SIE-MMQEP-011-2020"

SOBRE ÚNICO

Señor

ING ALEXANDRA CASTILLO CAMPOVERDE

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO

Presente.-

PRESENTADA POR: SARA JEANETH CANGUI GUAMANZARA

RUC: 1714994272001

Recibido
16/12/2010
07.14
Jan



ACTA No. 03

ACTA DE CONVALIDACIÓN DE

ERRORES SIE-MMQEP-011-2020

"ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO"

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy miércoles 16 de diciembre de 2020, siendo las 15H00, en la sala de reuniones de la Gerencia de Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito; se reúne la Comisión Técnica conformada por: Ing. Diego Andrade Pérez, como delegada de la Máxima Autoridad y en calidad de Presidente de la Comisión Técnica; Mgs. Juan Carlos Andrade, como delegada del Titular del área requirente; y, Ing. Darwin Carranza, como profesional afín al objeto de la contratación; dentro del proceso de contratación signado con el código No. SIE-MMQEP-011-2020 "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO", notificados mediante memorando No. 037-GG-MMQEP-2020 de 09 de dieicmbre de 2020; se procede a solventar las convalidaciones de errores por los oferentes a través del Portal Institucional del SERCOP, de acuerdo al siguiente orden:

Actúa como Secretaria la Ing. Angélica María Taco Topón.

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Constatación de Quórum e instalación de la sesión; y,
- 2. Convalidación de errores.

DESARROLLO:

PUNTO 1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. Una vez que se verifica la presencia de todos los responsables del proceso, se determina que se cuenta con el quórum reglamentario.

À continuación, el Presidente de la Comisión Técnica pone en consideración el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

PUNTO 2.- CONVALIDACIÓN DE ERRORES. -

Se procede con la revisión de las ofertas presentadas para este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de la LOSNCP, y en concordancia con la Codificación y Actualización de las Resoluciones



ACTA No. 01

ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES

"ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO"

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy miércoles 16 de diciembre de 2020, siendo las 15H00, en la sala de reuniones de la Gerencia de Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito; se reúne la Comisión Técnica conformada por: Ing. Diego Andrade, como delegado de la Máxima Autoridad y en calidad de presidente de la Comisión Técnica; Mgs. Juan Carlos Andrade, como delegado del Titular del área requirente; y, Mgs. Darwin Carranza, como técnico afín al proceso; dentro del proceso de contratación signado con el código No. SIE-MMQEP-011-2020 para la "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO", notificados mediante resolución administrativa No. 037-GG-MMQEP-2020 de 09 de diciembre de 2020; se procede a solventar las preguntas realizadas por los posibles oferentes a través del Portal Institucional del SERCOP, de acuerdo con el siguiente orden:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Constatación de Quórum e instalación de la sesión;
- 2. Designación de Secretario/a de la Comisión Técnica;
- 3. Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones;

DESARROLLO:

PUNTO 1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. -

Una vez que se verifica la presencia de todos los responsables del proceso, se determina que se cuenta con el quórum reglamentario.

PUNTO 2.- DESIGNACIÓN DE SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN TÉCNICA. -

El Presidente de la Comisión Técnica, mociona a la Ing. Angélica María Taco Topón, Secretaria General (s), como secretaria de la Comisión Técnica, la misma que es aceptada por la Comisión Técnica.

PUNTO 3.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES. -

Pregunta 1

Pregunta / Aclaración: ¿Saludos, se puede validar la experiencia general y especifica con una sola acta de entrega?

Respuesta / Aclaración: Estimado Proveedor, regirse a los términos de referencia en los cuales se detallan los mínimos de proyectos solicitados para cada experiencia

Fecha Pregunta: 2020-12-10 17:13:26



Pregunta 8

Pregunta / Aclaración: Estimados, referente al SISTEMA DE MEGAFONIA, por favor indicar la longitud del tendido de cableado que se debe ocupar desde el centro de control hacia los parlantes.

Respuesta / Aclaración: Estimado proveedor la distancia para el sistema de megafonía de igual manera

comprende 1,6 km.

Fecha Pregunta: 2020-12-11 09:48:49

Pregunta 9

Pregunta / Aclaración: Estimados, referente al TABLERO DE BY PASS EXTERNO, indicar si este será utilizado para controlar el UPS requerido o cual sería de función del mismo, adicionalmente indicar que capacidades y tipo de protección son requeridas.

Respuesta / Aclaración: Estimado proveedor, a lo referente al TABLERO DE BY PASS EXTERNO, será utilizado para controlar el UPS requerido y el generador eléctrico.

Fecha Pregunta: 2020-12-11 09:49:00

Pregunta 10

Pregunta / Aclaración: Estimados, referente a la PINTURA HASTA 35METROS CUADRADOS, indicar si solo es requerido que el oferente entregue la cantidad de pintura inmersa en el área requerida, o es necesario el servicio para pintar el área establecida.

Respuesta / Aclaración: Estimado proveedor los metros cuadrados son aproximados por lo que es necesario el servicio para pintar el área establecida.

Fecha Pregunta: 2020-12-11 09:50:04

Pregunta 11

Pregunta / Aclaración: Estimados, referente a TRASCIENTE ELECTRICO y DE RED, por favor indicar la clase de protección de trascientes o el oferente puede sugerir la alternativa considerando la capacidad del UPS requerido, adicionalmente no es claro el término trasciente de red y técnicamente no existe ese término en la parte de conectividad LAN o WAN, por favor validar que tipo de protección se necesita sobre la red de datos, o se debe entender el término RED como la red de medio o alto voltaje de la acometida del mercado Mayorista, de ser acetada esta aseveración por favor indicar las capacidades en las protecciones

Respuesta / Aclaración: Estimado Proveedor, el oferente puede sugerir la alternativa considerando la capacidad del UPS requerido el término trasciente de red hace referente a la red electrica.

Fecha Pregunta: 2020-12-11 09:50:16

Pregunta 12

Pregunta / Aclaración: Estimados, referente al tendido de fibra óptica, únicamente se establece la distancia de 1.6km, por favor indicar cuantos hilos son requeridos en la fibra óptica, cuál sería la cantidad de sangrados a realizar, cantidad de ODFs y si es necesario la derivación con pigtail o latiguillo desde la manga hacia el switch o equipo terminal. Adicionalmente no se comprende el uso de Spitters en cuanto no se indica si se va a colocar una red GPON por ejemplo, o cual sería el uso y la cantidad de este dispositivo.

Respuesta / Aclaración: Estimado Proveedor, regirse a los términos de referencia en los cuales se detallan los mínimos requeridos, y esto comprende un anillo de fibra y en base a la cantidad de dispositivos.

Fecha Pregunta: 2020-12-11 09:50:31

Pregunta 13

Pregunta / Aclaración: Estimados, referente a los postes de hormigón requeridos, se puede aceptar Poste fabricados en PRFV que tienen características altamente resistentes para tendido eléctrico y luminarias entre otras aplicaciones, e inclusive su calidad hace que su vida útil sea mayor igual a 15 años, con alta inmunidad a la humedad o deterioro por agentes climáticos.

Respuesta / Aclaración: Estimado Proveedor, regirse a los términos de referencia en los cuales se detallan los mínimos a requerir en especificaciones técnicas.

Fecha Pregunta: 2020-12-11 09:50:44

Pregunta 14

Pregunta / Aclaración: Estimados, referente a los montos establecidos para el personal técnico de 60.000 USD no guardan una relación lógica con los montos indicados de experiencia general o específica establecidos en



Para constancia de lo actuado firman los miembros de la Comisión Técnica, conjuntamente con la Secretaria que lo certifica.

Ing. Diego Andrade

Presidente de la Comisión Técnica

Requirente

Mgs. Juan Carlos Andrade

Delegado del Titular del área

Mgs. Darwin Carranza Técnico afín al proceso

Certifico que las firmas corresponden a los miembros de la Comisión Técnica del presente proceso y que la presente acta fue suscrita en la fecha y hora indicada. -

Ing. Angélica María Taco Topón Secretaria de la Comisión Técnica



$Memorando\ Nro.\ MMQEP-SG-GG-2020-277$

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2020

PARA:

Sr. Ing. Jhony Daniel Orellana Torres Gerente Desarrollo Organizacional

Sr. Ing. Diego Xavier Andrade Perez Jefe de Desarrollo Tecnológico

Sr. Abg. Claudio Martin Malaga Dyer **Asesor Jurídico**

Sr. lng. Marion Stalin Lopez Narvaez Gerente de Operaciones

Juan Carlos Andrade Albornoz Jefe de Supervision y Control

Sr. Ing. Darwin Lenin Carranza Rojas Jefe de Regulación y Control

ASUNTO:

Resoluciones Administrativas

De mi consideración:

Se adjunta las siguientes Resoluciones Administrativas, para su conocimiento y trámite respectivo de ser el caso.

- Resolución Administrativa Nro. 036-GG-MMQEP-2020, de 08 de diciembre de 2020.
- Resolución Administrativa Nro. 037-GG-MMQEP-2020, de 09 de diciembre de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Angelica Maria Taco Topon SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE

Anexos

- resolucion administrativa Nº 36.pdf
- resolucion_compra_camaras_de_seguridad-signed-signed.pdf



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 037-GG-MMQEP-2020

ING. ALEXANDRA ANDREA CASTILLO CAMPOVERDE GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA QUITO - MMQEP -

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR SUBASTA INVERSA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO

CONSIDERANDO:

- Que, el literal I) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece la obligatoriedad de la motivación de los actos administrativos;
- Que, el artículo 226 de la Constitución Política de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- **Que,** el artículo 227 de la Constitución Política de la República del Ecuador claramente determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. ";
- Que, el artículo 238 de la Constitución Política de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- **Que**, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- Que, el artículo 288 de la Carta Magna, dispone: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Página 1 de 11



Instituto Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado ";

- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone que: "Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.";
- Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009 y sus reformas, expedidas mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto de 2011, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la Notificaciones, establece que: "(...) Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal www.compraspublicas.gov.ec el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos";
- Que, el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente, establece que: "Comisión Técnica. Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la



inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.";

Que, el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente, establece que: "Calificación de participantes y oferta económica inicial. La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por: 1. La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o, 2. Por una Comisión Técnica integrada de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de este reglamento general. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la Comisión Técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. En el caso de que la calificación haya sido realizada por la Comisión Técnica, esta será puesta en conocimiento de la máxima autoridad o su delegado, para su resolución. Si la calificación ha sido realizada por la máxima autoridad o su delegado, o en el caso de que la calificación realizada por la Comisión Técnica haya sido aceptada por la máxima autoridad o su delegado, esta dispondrá que los oferentes calificados presenten sus ofertas económicas iniciales a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial. La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial. Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participare en el acto de la puja. De no cumplir con las obligaciones que le corresponden en su calidad de adjudicatario, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 19 numeral 1 de la ley. Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.";

Página 5 de 11



y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente";

- Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 0296, sancionada el 11 de octubre del 2012, el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, crea la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, MMQ-EP, tal cual consta en los artículos 1.2.161 y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito emitido mediante Ordenanza Metropolitana N° 001 en el año 2019;
- Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, correspondiente a "Portafolio de Productos" del Gerente General, en el literal a) señala a la emisión de Resoluciones, como potestad exclusiva del Gerente General;
- Que, en sesión de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, realizada el 22 de mayo del 2013, en el quinto punto del Orden del día, se decidió aprobar la Estructura Orgánica y el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista;
- Que, mediante Resolución de Directorio No. 009-2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista MMQ-EP, designó a la Ing. Alexandra Andrea Castillo Campoverde, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito –MMQ-EP;
- Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-GO-2020-500 de fecha 09 de diciembre de 2020, el Ing. Marion López, Gerente de Operaciones, y dirigido a la Ing. Alexandra Andrea Castillo Campoverde, Gerente General de la MMQ-EP, solicita la aprobación para iniciar el proceso de contratación: "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO",
- Que, mediante sumilla inserta en el memorando GADDMQ-MMQEP-GO-2020-500 de fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerente General de la MMQ-EP dispone: "Autorizado proceder con el trámite correspondiente"
- Que, con fecha 09 de diciembre, el Ing. Diego Andrade Pérez, Jefe de Desarrollo Tecnológico de la MMQ-EP, emite las Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia del Proyecto "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO";
- Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-GO-2020-501 de fecha 09 de diciembre de 2020, el lng. Marlon López, Gerente de Operaciones, solicita al lng. Daniel Orellana, Gerente de Desarrollo Organizacional, se emita la certificación POA para el proceso: "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO".
- Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-PL-GG-2020-0129-MEMO de fecha 09 de diciembre de 2020, la Ing. Jessica Margoth Salazar Aguila, Analista de Planificación 3, emite al Ing. Marlon López, Gerente de Operaciones, la certificación POA con cargo a la partida presupuestaria Nro. 84.01.07 para el proceso: "ADQUISICIÓN SISTEMA DE

Página 7 de 11



de 2020, el Ing. Marlon López, Gerente de Operaciones de la MMQ-EP, dirigido al Ing. Daniel Orellana Torres, en su calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, solicita la revisión pertinente en el catálogo electrónico en relación al proceso: "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO", para el año 2020, de conformidad al Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- Que, mediante memorando Nro. MMQEP-JDT-GDO-2020-083 de fecha 09 de diciembre, suscrito por el Ing. Diego Xavier Andrade Perez, en su calidad de Jefe de Desarrollo Tecnológico, de la MMQ-EP y dirigido al Ing. Marlon López, Gerente de Operaciones de la MMQ-EP y al Ing. Daniel Orellana Torres, Gerente de Desarrollo Organizacional, emitió la Verificación de Catalogo Electrónico para la contratación de "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO", señalando en su parte pertinente, lo siguiente: "(...) me permito informar que se ha realizado la verificación en el Catálogo Electrónico el "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO", ... para lo cual se deja constancia que no se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP, tal como se evidencia en los anexos en las siguientes capturas de pantallas insertas en anexos".
- Que, mediante memorando Nro. MMQEP-GDO-2020-607 de fecha 09 de diciembre de 2020 suscrito por el Ing. Daniel Orellana Torres en su calidad de Gerente Desarrollo Organizacional, dirigido a la Ing. Alexandra Castillo Campoverde, en su calidad de Gerente General Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, manifiesta lo siguiente: (...)"En virtud de lo expuesto, Señora Gerente, solicito comedidamente se autorice los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónico signado con el código SIE-MMQEP-011-2020 adjuntos; y, se disponga la elaboración de la Resolución Administrativa para Inicio de Proceso."
- Que, mediante sumilla de fecha 09 de diciembre, inserta en el memorando Nro. MMQEP-GDO-2020-607, la Ing. Alexandra Andrea Castillo Campoverde, en su calidad de Gerente General de la MMQ-EP, dispone: "Autorizado realizar resolución de inicio de proceso para su publicación.";

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento para "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO" bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento General.
- Artículo 2.- APROBAR los pliegos, presupuesto referencial y demás documentos del procedimiento para "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR

Página 9 de 11



La Secretaria General de la MMQ-EP certifica que la presente resolución fue expedida el 09 de diciembre de 2020.

Ing. Angélica Taco Topón SECRETARIA GENERAL (S) EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA, MMQ-EP

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Ejemplar 1: Ing. Daniel Orellana, Gerente de Desarrollo Organizacional MMQ-EP

Ejemplar 2: Ing. Diego Andrade, Jefe de Desarrollo Tecnológico MMQ-EP

Ejemplar 3: Ing. Angélica Taco, Secretaria General MMQ-EP (Subrogante) Ejemplar 4: Ing. Alexandra Castillo, Gerente General MMQ-EP

Ejemplar 5: Abg. Claudio Málaga, Asesor Jurídico MMQ-EP

Ejemplar 6: Ing. Marlon López, Gerente de Operaciones MMQ-EP

Ejemplar 7: Ing. Juan Carlos Andrade, Jefe de Supervisión y Control MMQ-EP

Ejemplar 8: Mgs. Darwin Carranza, Jefe de Regulación y Control



Memorando Nro. MMQEP-JDT-GDO-2020-085

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

PARA:

Sr. Ing. Jhony Daniel Orellana Torres

Gerente Desarrollo Organizacional

ASUNTO: Requerimiento de Autorización y Resolución de Inicio de Proceso SERCOP

De mi consideración:

En base a los memorandos recibidos del proceso de "Adquisición Sistema de Monitoreo por Cámaras MMQEP Implementado, para el año 2020" y cumpliendo la la normativa vigente de compras públicas en sus procesos; una vez verificado el expediente en el mismo que constan las respectivas certificaciones presupuestaria, POA y PAC en la cuales también se anexan términos de referencia y pliegos contractuales; le requiero se proceda a solicitar la autorización,aprobación y resolución correspondiente para el inicio de proceso, a la máxima autoridad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Ing. Diego Xavier Andrade Perez

JEFE DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

Copia:

Sr. Ing. Marlon Stalin Lopez Narvaez

Gerente de Operaciones



Memorando Nro. MMQEP-JDT-GDO-2020-083

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Marlon Stalin Lopez Narvaez

Gerente de Operaciones

Sr. Ing. Jhony Daniel Orellana Torres Gerente Desarrollo Organizacional

ASUNTO: Solicitud de revisión en el catálogo electrónico, para la Adquisición

Sistema de Monitoreo por Camaras en el MMQEP Implementado, para el

año 2020.

De mi consideración:

En atención a la sumilla inserta en el Memorando Nro.

GADDMQ-MMQEP-GO-2020-504 de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing, Marlon López Gerente de Operaciones de la MMQ-EP, solicitando la revisión en el catálogo electrónico, para la Adquisición Sistema de Monitoreo por Camaras en el MMQEP Implementado, para el año 2020.

En cumplimiento con el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala "(...) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios.

Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (..).

Por lo expuesto me permito informar que se ha realizado la verificación en el Catálogo Electrónico el "Adquisición Sistema de Monitoreo por Camaras en el MMQEP Implementado" de La Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista De Quito, para el año 2020", para lo cual se deja constancia que no se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP, tal como se evidencia en los anexos en las siguientes capturas de pantallas insertas en anexos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

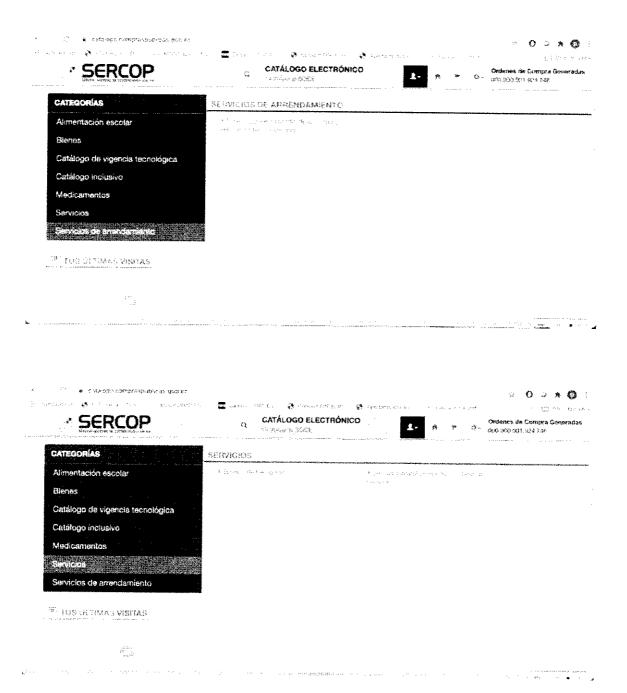
Atentamente.

Ing. Diego Xavier Andrade Perez

JEFÉ DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

Por lo expuesto me permito informar que se ha realizado la verificación en el Catálogo Electrónico el "Adquisición Sistema de Monitoreo por Cámaras en el MMQEP Implementado, para el año 2020", para lo cual se deja constancia que no se encuentra disponible en Catalogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP, tal como se evidencia en los anexos en las siguientes capturas de pantallas insertos.

Capturas de Pantalla





Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-GO-2020-504

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

PARA:

Sr. Ing. Jhony Daniel Orellana Torres

Gerente Desarrollo Organizacional

ASUNTO:

Solicitud de revisión en el catálogo electrónico, para la Adquisición

Sistema de Monitoreo por Camaras en el MMQEP Implementado, para el

año 2020,

De mi consideración:

En atención a la sumilla inserta en el Memorando Nro.GADDMQ-MMQEP-GO-2020-500 de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing, Marlon López Gerente de Operaciones de la MMQ-EP, en el cual menciona: "Autorizado proceder con el trámite correspondiente".

Por tanto, me permito solicitar se designe a quien corresponda se realice la revisión para la Adquisición Sistema de Monitoreo por Camaras en el MMQEP Implementado, en el portal de compras públicas para el año 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marlon Stalin Lopez Narvaez
GERENTE DE OPERACIONES

Copia:

Sra. Ing. Alexandra Andrea Castillo Campoverde



Memorando Nro. MMQEP-JDT-GDO-2020-084

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Marlon Stalin Lopez Narvaez

Gerente de Operaciones

Sr. Ing. Jhony Daniel Orellana Torres Gerente Desarrollo Organizacional

ASUNTO: Solicitud de certificación PAC 2020 para el Proceso de Adquisición Sistema

de Monitoreo por Camaras MMQEP Implementado, para el año 2020.

De mi consideración:

En atención a la sumilla inserta en el Memorando Nro.

GADDMQ-MMQEP-GO-2020-500 de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing, Marlon López Gerente de Operaciones de la MMQ-EP, en el cual menciona: "Autorizado y Proceder con el trámite correspondiente".

Me permito certificar PAC para el Proceso de Adquisición Sistema de Monitoreo por Cámaras MMQEP Implementado, para el año 2020, con partida Nro. 840107 por un valor de por un valor de \$ 95.531,14 incluido IVA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Diego/Xavier Andrade Perez

JEFE DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

Referencias:

- GADDMQ-MMQEP-GO-2020-503

Copia:

Sra. Ing. Alexandra Andrea Castillo Campoverde



Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-GO-2020-503

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

PARA:

Sr. Ing. Jhony Daniel Orellana Torres

Gerente Desarrollo Organizacional

ASUNTO:

Solicitud de certificación PAC 2020 para el Proceso de Adquisición Sistema

de Monitoreo por Camaras MMQEP Implementado, para el año 2020.

De mi consideración:

En atención a la sumilla inserta en el Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-GO-2020-500 de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing, Marlon López Gerente de Operaciones de la MMQ-EP, en el cual menciona: "Autorizado y Proceder con el trámite correspondiente".

Me permito solicitar la certificación PAC para el Proceso de Adquisición Sistema de Monitoreo por Camaras MMQEP Implementado, para el año 2020, por un valor de por un valor de \$ 95.531,14 incluido IVA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marlon Stalin Lopez Narvaez
GERENTE DE OPERACIONES

Copia:

Sra. Ing. Alexandra Andrea Castillo Campoverde

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha Sumilla
Elaborado por: JUAN CARLOS ANDRADE ALBORNOZ	ja	MMQEP-GO	2020-12-09
Aprobado por: MARLON STALIN LOPEZ NARVAEZ	ML	MMQEP-GO	2020-12-09



Memorando Nro. MMQEP-C-GDO-2020-212

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

PARA:

Sr. Ing. Marlon Stalin Lopez Narvaez

Gerente de Operaciones

ASUNTO: Certificación presupuestaria para el Proceso de Adquisición "Sistema de

Monitoreo por Cámaras en la MMQEP Implementado".

De mi consideración:

Atendiendo lo requerido mediante memorando GADDMQ-MMQEP-GO-2020-502, me permito adjuntar la certificación presupuestaria para efectuar el proceso de adquisición "Sistema de Monitoreo por Cámaras en la MMQEP Implementado", para el año 2020, por un valor de 95.531,14 incluido IVA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Julio Jacobo Farinango Benalcazar CONTADOR

Referencias:

- GADDMQ-MMQEP-GO-2020-502

Anexos:

- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROCESO SISTEMA DE MONITOREO MMQ_EP.pdf

Sr. Ing. Jhony Daniel Orellana Torres Gerente Desarrollo Organizacional



CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 005-C-MMQEP-2020

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

En mi calidad de CONTADOR de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO,

CERTIFICO QUE:

De acuerdo a memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-GO-2020-502 suscrito por el Gerente de Operaciones, dentro del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2020, consta la partida presupuestaria No. 84.01.07 denominada "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos", para efectuar el proceso de adquisición "SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQ-EP IMPLEMENTADO", por un valor de USD. 95.531,14 (incluye IVA).

Quito, a 09 de diciembre del 2020

CONTABILIDAD

MMQ-EP MERCADO

Dr. C.P.A. Julio Farinango Benalcázar CONTADOR MMQ-EP



Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-GO-2020-502

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

PARA:

Sr. Ing. Jhony Daniel Orellana Torres

Gerente Desarrollo Organizacional

ASUNTO:

Solicitud de certificación presupuestaria para el Proceso de Adquisición

Sistema de Monitoreo por Camaras MMQEP Implementado, para el año

2020.

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito solicitar la certificación presupuestaria para el Proceso de Adquisición Sistema de Monitoreo por Camaras MMQEP Implementado, para el año 2020, por un valor de 95.531,14 incluido IVA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marlon Stalin Lopez Narvaez
GERENTE DE OPERACIONES

Copia:

Sra. Ing. Alexandra Andrea Castillo Campoverde

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha Sumilla
Elaborado por: JUAN CARLOS ANDRADE ALBORNOZ	ja	MMQEP-GO	2020-12-09
Aprobado por: MARLON STALIN LOPEZ NARVAEZ	ML	MMQEP-GO	2020-12-09



Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-PL-GG-2020-0129-MEMO

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

PARA:

Sr. Ing. Marlon Stalin Lopez Narvaez

Gerente de Operaciones

ASUNTO: Solicitud de certificación de POA para la adquisición del Sistema de

Monitoreo por cámaras en el MMQEP implementado, para el año 2020

De mi consideración:

Con la finalidad de dar atención al memorando GADDMQ-MMQEP-GO-2020-501 de fecha 09 de diciembre de 2020, en el que solicita: "(...) la emisión de la certificación POA 2020 según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria	Nombre	Valor incluido IVA
84.01.07	Adquisición Sistema de Monitoreo por cámaras en el MMQEP implementado	\$ 95.531,14

[&]quot;; Me permito indicar que la partida 84.01.07 se encuentra en el POA 2020 aprobado de la siguiente manera:

PROGRAMA: Fomento del desarrollo económico local

PROYECTO: Mejoramiento del Servicio del Sistema de Comercialización PRODUCTO: Sistema de monitoreo por cámara en el MMQ-EP implementado

ACTIVIDAD: Implementación de cámaras de seguridad en el Mercado Mayorista de Ouito

PARTIDA: 84.01.07 VALOR: \$241,000.00

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Jessica Margoth Salazar Aguila ANALISTA PLANIFICACIÓN 3



Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-GO-2020-501

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

PARA:

Sr. Ing. Jhony Daniel Orellana Torres

Gerente Desarrollo Organizacional

ASUNTO:

Solicitud de certificación de POA para la adquisición del Sistema de

Monitoreo por cámaras en el MMQEP implementado, para el año 2020

De mi consideración:

En atención a la sumilla inserta en el Memorando Nro.

GADDMQ-MMQEP-GO-2020-500 de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing, Marlon López Gerente de Operaciones de la MMQ-EP, en el cual menciona: "Autorizado y proceder con el trámite correspondiente".

Por medio de la presente me permito solicitar la emisión de la certificación POA 2020 según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria	Nombre	Valor incluido IVA
84.01.07	Adquisición Sistema de Monitoreo por cámaras en el MMQEP implementado	\$ 95.531,14

Bajo este contexto, solicito se designe a quien corresponda la emisión de la respectiva certificación POA del Sistema de Monitoreo por cámaras en el MMQEP implementado para el año 2020.

Información que pongo en su conocimiento para dar continuidad a los trámites pertinentes necesarios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2020-12-09 13:46:13 (GMT-5)

Generado por:

JUAN CARLOS ANDRADE ALBORNOZ

Información	del Documento		
No. Documento:	GADDMQ-MMQEP-GO-2020-500	Doc. Referencia:	-
De:	Sr. Ing. MARLON STALIN LOPEZ NARVAEZ. Gerente de Operaciones. GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sra. Ing. ALEXANDRA ANDREA CASTILLO CAMPOVERDE. Gerente General Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito. GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO.	Descripción Anexos:	-
Fecha Documento:	2020-12-09 (GMT-5)	Fecha Registro:	2020-12-09 (GMT-5)

Ruta del documento							
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario	
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO - Gerencia de Operaciones	MARLON STALIN LOPEZ NARVAEZ (GADDMQ)	2020-12-09 13:38:35 (GMT-5)	Reasignar	JUAN CARLOS ANDRADE ALBORNOZ (GADDMQ)	0	proceder con el proceso	
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO	ALEXANDRA ANDREA CASTILLO CAMPOVERDE (GADDMQ)	2020-12-09 11:44:54 (GMT-5)	Reasignar	MARLON STALIN LOPEZ NARVAEZ (GADDMQ)	0	Autorizado proceder con el tramite correspondiente	
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO - Gerencia de Operaciones	MARLON STALIN LOPEZ NARVAEZ (GADDMQ)	2020-12-09 11:35:48 (GMT-5)	Envio Electrónico del Documento		0		
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO - Gerencia de Operaciones	MARLON STALIN LOPEZ NARVAEZ (GADDMQ)	2020-12-09 11:35:48 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente	
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO - Gerencia de Operaciones	MARLON STALIN LOPEZ NARVAEZ (GADDMQ)	2020-12-09 11:35:09 (GMT-5)	Registro	ALEXANDRA ANDREA CASTILLO CAMPOVERDE (GADDMQ)	0		



Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-GO-2020-500

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

PARA:

Sra. Ing. Alexandra Andrea Castillo Campoverde

Gerente General Empresa Pública Metropolitana del Mercado

Mayorista de Quito

ASUNTO:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN

EL MMQEP IMPLEMENTADO.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito remitir el informe de Generación de la Necesidad para la Adquisición sistema de monitoreo por cámaras en el MMQEP implementado, de fecha 8 de diciembre de 2020, en el cual se informa la necesidad para la contratación para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito para el año 2020, siendo un servicio indispensable para monitorear la seguridad integral, física, tanto de usuarios como de los comerciantes que ingresan al Mercado Mayorista de Quito y del giro de negocio de la Gerencia de Operaciones; con esto se dará un control más adecuado y óptimo para trazar estrategias en el ámbito de la seguridad integral en las instalaciones del Mercado Mayorista de Quito; se remite los términos de referencia una vez revisados para que se continúe con el trámite respectivo.

Bajo este contexto, me permito solicitar la aprobación correspondiente para continuar con el proceso de contratación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marlon Stalin Lopez Narvaez
GERENTE DE OPERACIONES

Anexos:

- tdrS SEGURIDAD 04122020 (2).docx

- Informe_de_necesidad ADQUISICIOÌN SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO..doc



"INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN"

PARA: ing. Alexandra Andrea Castillo Campoverde GERENTE GENERAL MMQ-EP

ASUNTO: Informe de Justificación de Necesidad "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO."

FECHA: 08-12-2020

La Constitución de la República en su Art. 3 numeral 8, establece como deber primordial del Estado el derecho a la integridad personal reconociendo y garantizando la citada integridad en su Art. 66 numeral 3; anumerales 4 y 7, establece como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular

Art. 85 establece que la prestación de servicios públicos se deberá formular bajo el principio de solidaridad y el buen vivir;

Art. 277 establece que para la consecución del buen vivir se debe de crear y mantener infraestructura, así como proveer servicios públicos;

Art. 393 señala que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos:

Ley Orgánica de Empresas Públicas

Art. 4.- DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

El Art. I.2.161 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, preceptúa: "Créase la Empresa Pública denominada "Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista" (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, la misma que estará adscrita a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo I.2.72, del Capítulo I, de este Título".

De conformidad a lo descrito en el Art. I.2.162 del Código Ibídem, la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP), es responsable de Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de las y los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.

1. Justificación

Se debe realizar el "ADQUISICIÓN SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO." para el desarrollo, cumplimiento y continuidad de los servicios de la empresa que se encuentran contemplados dentro del plan de sustentabilidad correspondiente a esta gestión; los equipos de video vigilancia del presente proyecto estarán distribuidos en las zonas internas de la MMQ-EP, puesto que, mediante el equipamiento de las referidas cámaras de video vigilancia se pretende aumentar la tranquilad de los usuarios, comerciantes, personal operativo y administrativo, reducir riesgos de vigilancia, mejorar significativamente la seguridad de la MMQEP, así como, salvaguardar los bienes institucionales debido al constante monitoreo inteligente realizado al emplear este sistema.

En este sentido, los objetivos puntuales de este servicio se resumen en el siguiente detalle: Reducir incidentes de seguridad en las zonas internas de la MMQ-EP. Salvaguardar la infraestructura y bienes de la institución.



3. Firmas de Responsabilidad

Elaborado por:	D. C. I	·
	Revisado por:	Aprobado por:
	1	
Diama And I		
Diego Andrade	Marlon López	Alexandra Castillo
Jefe de Tecnologías	Gerente de Operaciones	
	orrance de Operaciones	Gerente General

FECHA:

AREA REQUIRENTE: EFENCIA DE OPERACIONES



"ADQUISICION SISTEMA DE MONITEREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO"

1. Antecedentes

La Constitución de la República en su Art. 3 numeral 8, establece como deber primordial del Estado el derecho a la integridad personal reconociendo y garantizando la citada integridad en su Art. 66 numeral 3;

Art. 83 numerales 4 y 7, establece como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular

Art. 85 establece que la prestación de servicios públicos se deberá formular bajo el principio de solidaridad y el buen vivir;

Art. 277 establece que para la consecución del buen vivir se debe de crear y mantener infraestructura, así como proveer servicios públicos;

Art. 393 señala que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos;

Ley Orgánica de Empresas Públicas

Art. 4.- DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

1. Objetivo

ADQUISICION SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO.

Incrementar la seguridad de las zonas internas del MMQEP mediante el equipamiento de cámaras de video vigilancia incluyendo monitoreo y perifoneo.

2. Alcance

Se debe realizar la "ADQUISICION SISTEMA DE MONITOREO POR CAMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO" para el desarrollo, cumplimiento y continuidad de los servicios de la empresa" que están contemplados dentro del plan de sustentabilidad correspondiente a esta gestión; los equipos de videovigilancia del presente proyecto estarán distribuidos en las zonas internas de la MMQEP, puesto que, mediante el equipamiento de cámaras de video vigilancia se pretende aumentar la tranquilad de los usuarios, comerciantes, personal operativo y administrativo, reducir riesgos de vigilancia, mejorar significativamente la seguridad de la MMQEP, así como, salvaguardar los bienes institucionales debido al constante monitoreo inteligente realizado al emplear este sistema.

Este servicio incluye:

Reducir incidentes de seguridad en las zonas internas de la MMQEP. Salvaguardar la infraestructura y bienes de la institución. Salvaguardar la integridad de los usuarios internos y externos que acuden a la MMQEP Permitir el monitoreo conveniente de las zonas comerciales, peatonales y vehiculares desde las oficinas centrales de la institución.

FECHA:

AREA REQUIRENTE:



La garantía técnica iniciará su vigencia a partir de la fecha del Acta de Entrega-Recepción total objeto de

El oferente deberá realizar la Transferencia de Conocimiento para el personal designado por la MMQEP MERCADO MAYORISTA, en base a los servicios implementados en el presente proceso.

4. Información que dispone la entidad

La información que dispone la MMQEP y que pondrá al alcance del OFERENTE es:

- Listado de equipos en donde se instalarán.
- Inventario de los dispositivos que actualmente dispone de equipos objeto de este contrato.
- Requerimientos funcionales.

5. Productos o servicios esperados

El Oferente deberá incluir en la oferta el catalogo o manual técnico del hardware o software en proceso de ínfima cuantía ofertando y cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas; además debe incluir el número de página en donde se encuentre la justificación de la característica técnica solicitada.

El Proveedor deberá cumplir con todas las siguientes especificaciones técnicas; deben ser equipos nuevos de fábrica:

FECHA:
AREA REQUIRENTE:
GEREVOIA DE OPPERATURE DE



6. Experiencia del Oferente

El oferente deberá contar con experiencia mínima en video vigilancia, monitoreo, seguridad perimetral, servicios, hardware y software con especialidad en video vigilancia en seguridad perimetral de mínimo 3 años en equipamiento, instalación y soporte de este tipo de trabajos.

7. Personal técnico, equipo de trabajo y recursos

8.1 Personal Técnico

No.	Función	Nivel de Estudio	Titulación Académica	T
1	Supervisor Personal técnico	Título de tercer nivel en Ingenierías: Eléctrica, Telecomunicaciones,	Título de tercer nivel en Ingenierías: Eléctrica, Telecomunicaciones, Redes, Sistemas o afines	Cantidad 1
2			Tecnología en electricidad, informática o afines	2

8.2 Equipo de trabajo

FUNCIÓN	CANT	EXPERIENCIA
Supervisor	1	Mínimo tres años en venta e instalación de equipos y cámaras de videovigilancia o un monto mínimo de \$60.000,00 en proyectos a fines.
Personal técnico	2	Mínimo tres años de experiencia en el área requerida (instalación y configuración de cámaras de videovigilancia) o un monto mínimo de \$60.000,00 en proyectos a fines.

Antecedentes y experiencia general:

TIPO DE EXPERIENCIA	DESCRIPCIÓN	TEMPORALI DAD	N.º DE PROYECTOS SIMILARES	VALOR DEL MONTO MÍNIMO
General	Demostrar experiencia general dentro de los últimos 15 años previos a la publicación del procedimiento, en la venta de equipos de videovigilancia, que deberá sustentar presentando actas entrega recepción definitiva o factura, y cuya sumatoria sea igual o superior a \$9.385.45; en base a lo establecido en la Resolución Nº 2018-0000093 del 16 de octubre del 2018. Máximo 2 que sumado me dé el resultado solicitado de acuerdo con el presupuesto referencial.	15 años	2	\$9.385.45

F	Ε	C	H	۹:			_	_

AREA REQUIRENTE:



10. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del objeto contractual es de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, dentro del cual, el oferente adjudicado deberá entregar, equipar, instalar, configurar y capacitar al personal técnico.

11. Forma y condiciones de pago

a) CONTRA ENTREGA:		b) POR PLANILLA:		c) OTRA:		
d) ANTICIPO:	✓	PORCENTAJE:	70%	70%		

e) CONDICIONES DE PAGO:

- Se realizará un anticipo del 70% posterior a la firma del contrato.
- El porcentaje restante (30% del pago) se realizará contra entrega luego de estar en pleno funcionamiento todos los equipos en cada estación, de acuerdo se especifica las cantidades y equipos en la ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

f) DOCUMENTOS HABILITANTES PARA EL PAGO:

- Factura (proveedor).
- Informe de satisfacción del Administrador del Contrato.
- Acta entrega recepción.
- Garantía del Proveedor.

g) FECHA MÁXIMA PARA ENTREGA DE FACTURAS: El proveedor se someterá a actualizar la factura al entregarse pasado el plazo de ejecución.

12. Multas

Por falta de implementación y puesta en funcionamiento de los bienes y servicios contratados, el oferente, cancelará una multa del 1x1000 del valor total de los bienes y servicios que no se encuentren implementados o funcionando, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el CONTRATANTE, para lo cual se notificará dentro de las setenta y dos horas (72) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Una vez transcurrido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el oferente como causa para la no ejecución de la provisión de los bienes o servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

13. Administrador de Contrato/ Técnico Responsable/ Administrador del contrato (en caso de procesos de subasta inversa respectivamente)

El Administrador del Contrato para el presente proceso de contratación será designado por la MMQEP, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar.

14. Índices financieros

Los índices constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

- Índice de Solvencia = Mayor o igual a 1
- Índice de Endeudamiento = Menor a 1.5

El oferente deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si es persona natural y no está obligado a llevar contabilidad deberá presentar el balance interno firmado por un contador.
- Si es persona natural que está obligado a llevar contabilidad deberá presentar la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente al año 2019.



Acta N° 002-MMQEP-2020

Quito, D.M.; 16 de diciembre de 2020

No. SIE-MMQEP-011-2020

Objeto de Contratación: "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO"

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

En la oficina administrativa de la MMQEP, ubicada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a las 12H30 del día 16 de diciembre de 2020, y en atención a la Resolución de Inicio N° 037-GG-MMQEP-2020, del 09 de diciembre de 2020, la máxima autoridad de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, delega al Ing. Diego Andrade Pérez; para la apertura de las ofertas, dentro del proceso para la "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO"; se establece el siguiente orden

Orden del acta

- 1.- Lectura y conocimiento del acta de apertura de ofertas.
- 2.- Apertura de las ofertas; revisión de habilitados en el portal institucional del SERCOP; 3.- Integridad de la Oferta
- 4.- Asuntos varios

PRIMER PUNTO.- LECTURA Y CONOCIMIENTO DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTA.

Se procede a leer el Acta de apertura de ofertas N° SIE-MMQEP-011-2020del 16 de diciembre de 2020, fecha programada en el cronograma del proceso subido al portal institucional <u>www.compraspublicas.gob.ec</u> del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, como último día de apertura de ofertas que consta dentro del proceso SIE-MMQEP-011-2020 para la "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS EN EL MMQEP IMPLEMENTADO",

se indica que se recibió cinco ofertas dentro de este proceso de contratación.

SEGUNDO PUNTO. - APERTURA DE LA OFERTA Y REVISION EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERCOP.

Se abre las ofertas presentadas, extrayendo los siguientes datos:

Nº DI OFERTA	OFERENTE	RUC	SOBRES	N° HOJAS	DE RIGINAL COPIA
1	SARA JEANETH GUAMANZARA	CANGUI 1714994272001	1	308	Original

Ayapamba S/N y Teniente Hugo Ortiz -02 2673325 - www.mmqep.gob.ec =



Siendo las 12h45 del 16 de diciembre de 2020 y no habiendo Asuntos Varios que tratar, el delegado de la Máxima Autoridad da por terminado el acto de apertura de ofertas dentro de este proceso de contratación.

Firmo la presente acta

Ing. Diego Andrade P.

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Ing. Juan Carlos Andrade A. DELEGADO DE LA UNIDAD

REQUIRENTE

Mgs. Darwin Carranza R.

TÉCNICO A FIN AL PROCESO

Ing. Angélica Taco T.

SECRETARIA GENERAL (S)